



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**RADICACIÓN:** 08001315300520160020000  
**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. TRANSELCA S.A. E.S.P.  
**DEMANDADO:** SOCIEDAD DE GASES DEL CARIBE SA Y/O

Habiéndose ordenado en virtud del recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la decisión del juzgado de negarle el recurso de apelación contra la decisión de no acceder a que los peritos realizaran exposición de su dictamen en audiencia de fecha 20 febrero de 2018 se le ordeno que aportara las copias indicadas en el termino de cinco (5) días, no apareciendo constancia de la remisión de la aportación de las expensas correspondiente para la expedición de dichas copias, el juzgado declarara desierto dicho recurso.

Como también se concedió recurso de apelación contra la decisión de no declarar la nulidad, motivada en el hecho de que los peritos no debían hacer exposición del dictamen, el juzgado le concedió el termino de cinco días para que aportara las expensas necesarias para efecto de las copias ordenadas ya que se concedió dicho recurso en el efecto devolutivo y así compulsar el recurso, al no haber cumplido con dicha ordenación se debe declarar desierto el recurso de apelación.

Por lo expuesto el Juzgado el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1. Declarar desierto el recurso de queja y de apelación a que se refiere la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JRP

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 27 HOY 18 de febrero DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
---